

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 57

21 de enero de 2021

Presentada por el señor *Dalmau Santiago* y la señora *González Arroyo*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

### RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la violencia de género que sufren las mujeres en diferentes ámbitos en Puerto Rico; el proceso que lleva a cabo la Policía de Puerto Rico cuando interviene con denuncias por violencia de género; cuál es la intervención de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) para atender las quejas reportadas en su oficina; cuál es el protocolo que le está dando el Instituto de Ciencias Forenses a los *safe kits* y cómo se recopila la evidencia necesaria para los casos de agresión sexual; auscultar las estrategias de campaña que puedan desarrollarse entre el Gobierno y las entidades privadas de radio y televisión para concientizar sobre la violencia de género, la cero tolerancia a la violencia contra la mujer y cómo podemos prevenirla; auscultar los diferentes adiestramientos que ofrecen las agencias de ley y orden para preparar a nuestros policías, fiscales, agentes interventores, entre otros para el manejo de las denuncias por violencia de género; evaluar el cumplimiento de las agencias con la "*Alerta Nacional de Violencia contra la Mujer*" y la Orden Ejecutiva 2020-078; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresa que no se podrá establecer discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Este mandato constitucional se

instrumenta a través de diferentes leyes y protocolos que buscan la justicia social para toda la ciudadanía.

En Puerto Rico ocurre un feminicidio cada siete (7) días. Esto equivale a una tasa de feminicidio promedio de tres (3) feminicidios por cada cien mil (100,000) mujeres. Según la clasificación usada en el informe *Global Burden of Armed Violence, Every Body Counts*, las tasas mayores de tres feminicidios por cada cien mil (100,000) mujeres son altas. Al comparar con los cincuenta estados y Washington DC, Puerto Rico se ubica en el decimotercer lugar de las tasas más altas.<sup>1</sup>

En septiembre de 2019, la entonces gobernadora de Puerto Rico, Wanda Vázquez Garced declaró un estado de alerta nacional para atender las manifestaciones de violencia contra las niñas, adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores. El pronunciamiento antes mencionado, obligaba a la integración de todas las entidades públicas y privadas, organizaciones gubernamentales y del tercer sector, de modo que todos reaccionen de manera “proactiva, diligente y con sentido de urgencia” ante la situación y que se rindan cuentas ante el cumplimiento fiel y estricto de las leyes y reglamentos promulgados a tono con la política pública de no violencia contra las mujeres.

Además, la Gobernadora ordenó al Secretario de Educación, a que extendiera a todas las regiones educativas el proyecto que se inició como piloto, conocido como escuelas coeducativas y que el mismo se estableciera paulatinamente a todo el sistema educativo del país, en el nivel elemental. Lo que fue detenido por la situación de la pandemia provocada por el COVID-19.

Aunque el Alerta Nacional demostró una preocupación del Poder Ejecutivo de reconocer el problema como uno grave, no entró en la necesidad de declarar un “Estado

---

<sup>1</sup> Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. (2016, octubre 19). ¿Qué es el feminicidio y cómo identificarlo? Recuperado de <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-feminicidio-y-como-identificarlo?idiom=es>.

Kilómetro 0, & Proyecto Matria. (2019, noviembre 12). Proyecto Matria. Recuperado de <https://static1.squarespace.com/static/5af199815cfd796ad4930e20/t/5dca948508f69e3b5b6c85c9/1573557399490/La+persistencia+de+la+indolencia+2019.11.12-vf.pdf>.

de Emergencia” como solicitaban las organizaciones que atienden desde el tercer sector el problema de violencia de género. Realmente, fue una orden para comenzar a trabajar en un plan integrado que atendiera la situación, que es de altísima prioridad y que existe el consenso entre los puertorriqueños que es una situación de emergencia.

Un año más tarde, el 26 de octubre de 2020, Vázquez Garced promulgó la Orden Ejecutiva 2020-078, que declaró como “*Servicio de Prioridad para el Gobierno de Puerto Rico la lucha contra la violencia hacia la mujer*” y se ordenó a las agencias a priorizar los servicios de prevención, protección y seguridad para todas las mujeres.

Citando las estadísticas de la Orden Ejecutiva 2020-078, *supra*, en el 2019 ese año se reportaron once (11) asesinatos, diez (10) de estos a mujeres y uno (1) a un varón por causa de violencia doméstica. Según se desprende de las estadísticas del Negociado de la Policía de Puerto Rico para el año natural 2019 un total de siete mil veintiún (7,021) incidencias de violencia doméstica fueron reportadas, de las cuales 5,896 incidencias fueron a mujeres y mil ciento veinticinco (1,125) a varones.

De estas incidencias reportadas, el sesenta y ocho por ciento (68.1%) produjo arrestos y en el noventa por ciento (90%) de los arrestos hubo radicación de cargos por parte de la fiscalía en el Departamento de Justicia. De otra parte, durante el periodo del 1<sup>ro.</sup> de enero al 26 de septiembre del 2020 se reportaron en el Negociado de la Policía cuatro mil quinientas dieciséis (4,516) incidencias de violencia doméstica y aunque representaban mil treinta (1,030) incidencias menos que en el mismo periodo del 2019, la situación provocada por la pandemia del COVID -19 pudiera haber incidido en esa cifra. En este mismo periodo del 2020, se reportaron seis muertes de féminas por causa de la violencia doméstica.

Al tocar el tema de la agresión sexual en las relaciones de pareja durante el periodo del 1<sup>ro.</sup> de enero al 26 de septiembre del año 2020 hay un total de treinta y dos (32) casos reportados bajo el Artículo 3.5 de la Ley 54, contrastando con los seis casos de mujeres que fueron reportados en el 2019 por el Negociado de la Policía de Puerto Rico. Esto no incluye las agresiones sexuales que ocurren fuera de las relaciones de pareja, ni las que se suscitan hacia niñas que sumaron setecientas treinta y dos (732) en el año 2019. Del

número total de delitos sexuales reportados hacia mujeres ciento treinta y ocho (138) fueron por violación, lo que conforma un dieciocho por ciento (18%) en el renglón de los delitos sexuales que incluyen además la sodomía, el incesto, la violación técnica y los actos lascivos que tuvo un total de cuatrocientos noventa y uno (491) casos para un sesenta y siete (67%). Los varones víctimas de agresión sexual fueron doscientos dieciocho (218) y aunque significativo pues representan un treinta (30%) de los casos de violencia sexual el setenta (70%) de los casos siguen siendo mujeres de todas las edades y etapas de desarrollo. Durante el periodo de 1 de enero hasta el 30 de septiembre del 2020, se reportaron quinientos veinte (520) casos de delitos sexuales y cincuenta y seis (56) de estos casos son violaciones y agresiones sexuales según se desprende del informe provisto por el Negociado de la Policía de Puerto Rico. Aunque estas últimas incidencias no están segregadas por sexo, podemos inferir que el número mayor de delitos sexuales son cometidos hacia las mujeres, toda vez que estadísticamente está establecido por la Organización Mundial de la Salud que una (1) de cada tres (3) mujeres sufren de violencia sexual o física.

La Orden Ejecutiva 2020-018, *supra*, ordenó la creación del “*Protocolo de Acción para Combatir la Violencia de Mujeres en Puerto Rico*”, compuesto de cuatro abarcadoras estrategias. Este conjunto de reglas tenía la meta de promover la erradicación de la violencia en contra de las mujeres en Puerto Rico mediante acciones integradas y concertadas desde el gobierno e incluyen a los diversos sectores sociales, públicos y privados para la preservación de la vida, validación de los derechos humanos, eliminar el discrimen por razón de sexo y género y promover la equidad y la justicia social de todas las mujeres en Puerto Rico.

El protocolo ordenado incluía una serie de objetivos para alcanzar la meta impuesta e identificaba las entidades responsables para lograr el cumplimiento de las actividades para la implementación de la Orden Ejecutiva.

Entre las estrategias incluidas en el protocolo se encontraba el promover legislación dirigida a la prevención, intervención y erradicación de todas las conductas violentas contra las mujeres y niñas. Entre estos proyectos de ley se encuentran:

- Enmendar el Código Penal a los efectos de tipificar el asesinato de niñas, adolescentes y mujeres como feminicidio.
  - Proyecto del Senado 1675 y Proyecto de la Cámara 2606- Para enmendar el Art. 93 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocido como “Código Penal de Puerto Rico”, para incluir circunstancias adicionales bajo las cuales se entenderá cometido el asesinato en primer grado cuando la víctima es una mujer; ordenar al Departamento de Justicia, en conjunto con el Negociado de la Policía de Puerto Rico y el Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, a adoptar un protocolo de investigación de las muertes violentas de mujeres, con el fin de ofrecer directrices para el desarrollo de una investigación penal eficaz; y para otros fines relacionados.
    - No se aprobó la legislación
- Concienciar sobre el acoso laboral y las estipulaciones de la Ley Núm. 90 de 7 agosto de 2020.
  - Proyecto del Senado 1677 y Proyecto de la Cámara 2607 - Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”, para incluir como una de las facultades de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) relacionada con la formulación del presupuesto, el requerir y exigir de los distintos organismos, corporaciones públicas y subdivisiones políticas del Gobierno, la identificación en las peticiones presupuestarias de una partida para el cumplimiento con la política pública contra la violencia a las mujeres, que incluya programas de prevención, orientación, protección y seguridad; y para otros fines relacionados.
    - Se convirtió en la Ley Núm. 158 de 28 de diciembre 2020
  - Proyecto del Senado 1685 y Proyecto de la Cámara 2613 - Para enmendar el Artículo 142 de la Ley 146-2012, según enmendada,

conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, derogar los actuales Artículos 159 y 160 del Código Penal de Puerto Rico y sustituirlos por unos nuevos, a los fines de definir y tipificar de forma clara el delito de trata humana en sus distintas modalidades; y para otros fines relacionados.

- Se convirtió en la Ley Núm. 159 de 28 de diciembre 2020
- Quedaron pendientes de legislación:
  - El que las víctimas de violencia de género puedan hacer modificaciones en sus hipotecas sin la firma del agresor para garantizar hogar seguro para sí y los hijos.
  - Revisar la Ley de la Junta Reeducación y Readiestramiento para Personas Agresoras.

Es responsabilidad de la Asamblea Legislativa fiscalizar la efectividad de todas las acciones gubernamentales para determinar si son de utilidad y pertinencia para erradicar la violencia doméstica y recomendar legislación que promueva el mejoramiento continuo de las mismas.

Por todo lo cual antes expuesto, y en aras de llevar a cabo una investigación exhaustiva y abarcadora sobre cómo erradicar la violencia de género en Puerto Rico, este Senado de Puerto Rico, que históricamente está compuesto por una mayoría de catorce (14) senadoras, debe evaluar los diferentes procesos, protocolos y estrategias en las agencias del Gobierno cuando intervienen con casos de violencia contra las mujeres.

***RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:***

- 1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de
- 2 Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la violencia de género que
- 3 sufren las mujeres en diferentes ámbitos en Puerto Rico; el proceso que lleva a cabo
- 4 la Policía de Puerto Rico cuando interviene con denuncias por violencia de género;

1 cuál es la intervención de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) para  
2 atender las quejas reportadas en su oficina; cuál es el protocolo que le está dando el  
3 Instituto de Ciencias Forenses a los *safe kits* y cómo se recopila la evidencia necesaria  
4 para los casos de agresión sexual; auscultar las estrategias de campaña que puedan  
5 desarrollarse entre el Gobierno y las entidades privadas de radio y televisión para  
6 concientizar sobre la violencia de género, la cero tolerancia a la violencia contra la  
7 mujer y cómo podemos prevenirla; auscultar los diferentes adiestramientos que  
8 ofrecen las agencias de ley y orden para preparar a nuestros policías, fiscales, agentes  
9 interventores, entre otros para el manejo de las denuncias por violencia de género;  
10 evaluar el cumplimiento de las agencias del "*Alerta Nacional de Violencia contra la*  
11 *Mujer*" y la Orden Ejecutiva 2020-078; y para otros fines relacionados.

12           Sección 2.- Se autoriza a la Comisión, sin que se entienda como una limitación,  
13 a realizar Vistas Públicas, Inspecciones Oculares y reuniones con todos aquellos  
14 sectores económicos y sociales que estime necesarios.

15           Sección 3.- La Comisión deberá rendir informes continuos y constantes al  
16 Senado de Puerto Rico con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El primer  
17 informe se deberá presentar dentro de los noventa (90) días después de la aprobación  
18 de esta Resolución.

19           Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
20 aprobación.